

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 040

Callao, 20 de Julio de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de julio de 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Informe N° 000661-2023-GRC/STPAD de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la señora Silenia Yesenia Rodríguez Córdova, Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)"*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"*;

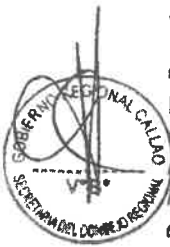
Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*;

Que, el Artículo 39° de la Ley antes mencionada, respecto a los Acuerdos del Consejo Regional, establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"*;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 134 de fecha 25 de octubre de 2022, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, acordó: *"1 DESIGNAR a la Abog. Silenia Yesenia Rodríguez Córdova como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal "t" del Artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 31433."*;

Que, mediante el numeral 1 del Acuerdo de Consejo Regional N° 005 de fecha 07 de febrero de 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, acordó: *"Recomendar al Gobernador Regional del Callao, Sr. Ciro Ronald Castillo Rojo Salas, que evalúe y brinde las condiciones administrativas, solicitadas por la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, en atención a lo indicado mediante el informe N° 000661-2023-GRC/STPAD de fecha 24 de enero de 2023, con la finalidad de cumplir con las funciones establecidas en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento."*;

Que, a través del Informe N° 000661-2023-GRC/STPAD de fecha 11 de julio de 2023, la señora Silenia Yesenia Rodríguez Córdova, Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, remite al señor José Remigio Sosa Dulanto Badiola, Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, el reporte del estado situacional de los expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios de la Secretaría Técnica del PAD, correspondiente al periodo comprendido entre el 03 de enero al 30 de junio de 2023;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 142 Fecha: 07 ABO 2023

Que, el citado Informe, refiere entre otros: "(...) III. REPORTE DE ESTADO SITUACIONAL DE LA SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO: (...) 2. Así mismo, se comunica que a la fecha no se viene cumpliendo con el ACUERDO DEL CONSEJO N° 005, de fecha 07 de febrero de 2023 (...) por disposición de la alta dirección manifestaron que había un recorte de presupuesto por lo que solo se quedó en el mes de abril, mayo, junio con seis (6) proveedores de servicios, 2 proveedores de servicios administrativos (...) y cuatro (4) abogado (...) se ha avanzado con los expedientes administrativos disciplinarios, sin embargo se requiere para la Secretaría Técnica de PAD, un total de nueve (9) proveedores de servicios de manera urgente (...) debido a la gran cantidad de expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios que tiene la Secretaría Técnica de PAD para evaluar el deslinde de responsabilidad, los que se encuentran sujetos a los plazos de prescripción previstos en el artículo 97° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.(...)";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio de 2023, la señora Silenia Yesenia Rodríguez Córdova, Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, expuso ante el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao el reporte del estado situacional de los expedientes de procedimientos administrativos disciplinarios de la Secretaría Técnica del PAD, correspondiente al periodo comprendido entre el 03 de enero al 30 de junio de 2023 y, ratificó el contenido de lo señalado en el Informe N° 000661-2023-GRC/STPAD de fecha 11 de julio de 2023;

Que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, tomó conocimiento de lo referido por la mencionada Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao y, acordaron reiterar al señor Ciro Ronald Castillo Rojo Salas, Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 005 de fecha 07 de febrero de 2023;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. **REITERAR** al señor Ciro Ronald Castillo Rojo Salas, Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 005 de fecha 07 de febrero de 2023, con la finalidad de que, evalúe y brinde las condiciones administrativas, solicitadas por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, en atención a lo mencionado en el Informe N° 000661-2023-GRC/STPAD de fecha 11 de julio de 2023.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abon. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GRAL EP (R) JOSÉ REMIGIO ROSA DULANTO BADIOLA
CONSEJERO DELEGADO

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 039

Callao, 13 de Julio de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2023, con el voto mayoritario de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Oficio N° 000065–2023–GRC/GRC–CR–CI100PDG, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión Investigadora “Los Cien (100) primeros días de gestión 2023 – Oficio N° 000089-2023-GRC/CR-CFZ de fecha 05 de abril de 2023”;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 109° de la Constitución Política del Perú, respecto a la vigencia y obligatoriedad de la ley, dispone: *“La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.”*;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*;

Que, a través de la Ley N° 31812, vigente a partir del 06 de julio de 2023, se modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales;

Que, en ese contexto, cabe mencionar que, el Artículo 1° de la citada Ley, modifica el literal k. del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo que es atribución del Consejo Regional: *“Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.”*;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *“(...) Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)”*;

Que, el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el Principio de Legalidad;

Que, el literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la norma antes mencionada, respecto al Principio de Legalidad, prevé: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y*

al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, modificado por la Ordenanza Regional N° 002, de fecha 11 de junio de 2019, establece: “Son atribuciones del Consejo Regional las que la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la normatividad vigente le asigna.”;

Que, el Artículo 67° del mencionado Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, dispone: “Para adoptar un acuerdo se requiere el voto aprobatorio de la mayoría de los Consejeros Regionales hábiles presentes con los que se haya constituido quórum. (...)”;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 022 de fecha 18 de abril de 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, acordó: “1. APROBAR la Conformación de la Comisión Investigadora: “Los Cien (100) primeros días de gestión 2023 – Oficio N° 000089-2023-GRC/CR-CFZ de fecha 05 de abril de 2023”, para que en el plazo de sesenta (60) días calendarios prorrogables, indague, examine, investigue, evalúe y presente su Informe Final al Pleno del Consejo Regional con los resultados de las conclusiones de las denuncias contenidas en el Oficio N° 000089-2023-GRC/CR-CFZ de fecha 05 de abril de 2023, presentado por el Consejero Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, Sr. Claudio Fernández Zapata y de las Actividades del Gobierno Regional del Callao (actos de administración y/o administrativos del Gobierno Regional del Callao) dentro de sus cien (100) primeros días del presente año.”;

Que, a través del Oficio N° 000065-2023-GRC/GRC-CR-CI100PDG de fecha 12 de julio de 2023, el señor Claudio Fernández Zapata, Presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante el Acuerdo de Consejo Regional antes mencionado, solicita al señor José Remigio Sosa Dulanto Badiola, Consejero Delegado, convoque a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, con la finalidad de presentar el Informe Final de la citada Comisión Investigadora;

Que, en Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2023, el citado Presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 022 de fecha 18 de abril de 2023, sustentó el referido Informe Final y, luego del debate respectivo, se sometió a votación del Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Informe Final de la Comisión Investigadora “Los Cien (100) primeros días de gestión 2023 – Oficio N° 000089-2023-GRC/CR-CFZ de fecha 05 de abril de 2023”, suscrita por los miembros de la referida Comisión Investigadora;

Que, en ese sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en el marco de lo previsto en la Constitución Política del Perú y, en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001, de fecha 14 de enero de 2008, en virtud de los considerandos establecidos precedentemente, por mayoría:

SE ACUERDA:

1. **NO APROBAR** el Informe Final de la Comisión Investigadora “Los Cien (100) primeros días de gestión 2023 – Oficio N° 000089-2023-GRC/CR-CFZ de fecha 05 de abril de 2023”, conformada a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 022 de fecha 18 de abril de 2023, presentado mediante el Oficio N° 000065-2023-GRC/GRC-CR-CI100PDG de fecha 12 de julio de 2023.

2. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GRAL. EP (R) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
CONSEJERO DELEGADO